

**REGLAMENTO DE LA PROMOCION:  
"GALLETAS TOSH".**

**A. SOBRE LA PROMOCIÓN:**

- 1- Del Patrocinador: La presente promoción es patrocinada por la Compañía de Galletas Pozuelo DCR S. A., la cual para los efectos del presente reglamento se le denominará como "el Patrocinador".
- 2- De los encargados: Para los efectos legales correspondientes, la empresa Compañía de Galletas Pozuelo DCR S.A. será la encargada de la administración de la presente promoción.
- 3- De la naturaleza: La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para consumidores finales.
- 4- De la jurisdicción: La presente promoción es válida en la República de Costa Rica.
- 5- La presente promoción es aplicable para cualquier persona física, sea nacional o no de este país que dentro del período promocional proceda a adquirir uno o más paquetitos individuales de Galletas "Tosh®" en cualesquiera de sus sabores (Avena Chocolate, Avena Frutos Rojos, Avena Granola-Pasas, Miel y Ajonjolí), y cumpla además con los requisitos que se solicitan en el presente reglamento.

**B. PERIODO TEMPORAL DE VALIDEZ:**

- 6- La promoción es por tiempo limitado, iniciando el día 15 de julio del año 2010 y prolongándose en el tiempo hasta el día 30 de Agosto del año 2010 inclusive, considerándose esta última como la fecha de finalización.

**C. PARTICIPANTES:**

- 7- Podrán participar en esta promoción todas aquellas personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y al día reconocido por el Gobierno de COSTA RICA.
- 8- Para la participación de menores de edad, se presumirá que sus padres, tutores o representantes han autorizado la participación de este o estos en la promoción, sin que sea obligación alguna por parte del patrocinador de verificar esta situación.

9- Queda sobreentendido que para la entrega de los premios a menores de edad, se requiere necesariamente la intervención de sus padres, tutores o representantes legales y serán estos los encargados de recibir en su nombre el o los premios que les corresponda.

10- Al momento de la entrega de algún premio a favor de un menor de edad, será a la persona mayor de edad a la que se le consignarán los datos informativos respectivos para efectos de constatación.

11- Será responsabilidad exclusiva de los padres o representantes legales, todos aquellos actos que los menores a su cargo ejecuten para el disfrute y/o participación en la presente promoción.

12- Tanto las responsabilidades y obligaciones contenidas dentro del Código de Familia como las disposiciones referentes a la responsabilidad civil establecidas dentro del Código Civil de la República de Costa Rica, se considerarán parte integral del presente reglamento.

13- Se considera como un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente promoción, que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.

14- El simple acto de adquirir paquetitos individuales de Galletas "Tosh®" en cualesquiera de sus sabores (Avena Chocolate, Avena Frutos Rojos, Avena Granola-Pasas, Miel y Ajonjolí), dará por sentado que el participante, así como sus padres, tutores o representantes legales en el caso de menores de edad, conocen de la existencia de las condiciones, limitaciones, premios, mecánica, y restricciones de la promoción, quedando sujetos a las mismas en su totalidad.

15- Cada padre, tutor o representante legal del menor participante o ganador, así como cualquier participante mayor de edad, concede a la patrocinadora y copatrocinadora de esta promoción la facultad de utilizar tanto su nombre e imagen, como el nombre e imagen del menor, en cualquier medio publicitario, renunciando a todo tipo de reclamo o remuneración por ese concepto.

#### **D. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN**

16- Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, las personas interesadas deberán de adquirir uno o más paquetitos individuales de Galletas "Tosh®" en cualesquiera de sus sabores (Avena Chocolate, Avena Frutos Rojos, Avena Granola-Pasas, Miel y Ajonjolí).

17- Una vez que la persona interesada tenga en su poder el paquetito de galletas de forma individual, deberá de proceder a abrir el paquete y en caso que este encuentre dentro del mismo un sticker identificado con las características de la presente promoción que indique expresamente que ha resultado ganador del premio establecido, el participante podrá considerarse como el ganador del mismo.

18- Posteriormente a ello, el participante deberá de comunicarse vía telefónica al número 22-99-12-14 e informar de manera inmediata su calidad de presunto ganador, a fin de coordinar una cita para verificar la veracidad del sticker y canjearlo por el premio correspondiente.

19- De la misma forma, al momento de realizar la llamada, el participante deberá comunicarle al encargado los datos personales del interesado que vaya a quedar como participante y ganador en caso que el sticker logre ser acreditado luego de la corroboración respectiva.

20- Se considera un requisito indispensable para los efectos de la presente promoción, que cada interesado se asegure de comunicar correctamente sus datos personales al momento de realizar la llamada, pues no se aceptará reclamo alguno en cuanto a la supuesta titularidad de algún sticker por errores en la consignación de los datos cuando el interesado deba de acudir a la cita de verificación y canje del premio. Es decir, deberá de haber total coincidencia entre los datos consignados por el participante al momento de realizar la llamada, en relación al documento de identificación del participante.

21- El patrocinador no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten entre el poseedor y cualquier otra persona, en relación y/o disputa por la posesión y/o la titularidad de algún sticker ganador. Por lo anterior, dichos conflictos deberán de ser resueltos por las partes directamente, y en caso que las diferencias continúen, los interesados deberán de acudir ante un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) a fin de dirimir sus diferendos, en el entendido que nunca se hará resolver el problema por parte de la empresa patrocinadora o sus representantes.

22- No obstante lo anterior y para los efectos de la presente promoción, el patrocinador reconocerá únicamente como favorecido al titular del sticker que haya procedido a comunicar su condición de ganador al número 22-99-12-14, y en igual sentido haya acudido a la cita otorgada por el encargado en las instalaciones de la empresa patrocinadora situadas en La Uruca, llevando consigo el empaque de las Galletas "Tosh®" favorecido, el sticker ganador y su documento de identidad válido y reconocido por el Gobierno de Costa Rica, todo en buen estado de limpieza y conservación. Todos los ganadores deberán presentar al momento del retiro del respetivo

premio, un documento de identificación con fotografía válido y reconocido por el **Gobierno de la República de Costa Rica** en donde consten sus datos personales. En caso de menores de edad deberá presentarse con el padre, tutor, representante o encargado debidamente identificado para que acepte formalmente el premio.

23- El patrocinador ha establecido como fecha máxima para reclamar y canjear cada uno de los premios destinados para la presente promoción el día 30 de Setiembre del 2010 inclusive. En vista de lo anterior, queda entendido que con posterioridad a dicha fecha, no se recibirán más participaciones por stickers presuntamente ganadores, y por tal motivo, la patrocinadora no asumirá ningún tipo de responsabilidad con todos aquellos participantes que no hayan procedido a realizar la apertura de empaques y corroboración de condición de ganadores durante el plazo promocional.

24- No se aceptarán participaciones por otro medio distinto que no sea el previsto en el presente reglamento.

#### **E. DE LOS PREMIOS:**

25- El patrocinador se compromete a entregar únicamente las cantidades máximas de premios que se han ofrecido con la presente promoción. Por tal motivo, para dichos efectos, la patrocinadora ha destinado una cantidad máxima de veinte (veinte) Tarjetas de Débito Locales de la marca Credomatic precargadas cada una de ellas con un monto de quinientos mil colones (¢500.000,<sup>00</sup>).

26- Dicha Tarjeta de Débito deberá de ser utilizada exclusivamente por cada ganador, como medio de pago para realizar compras en cualesquiera de los Establecimientos Comerciales localizados en Multiplaza del Este y/o Multiplaza Escazú.

27- Ninguna Tarjeta de Débito podrá ser utilizada como medio de pago en ningún otro lugar que no sea parte de los Establecimientos Comerciales de Multiplaza del Este y Multiplaza Escazú; independientemente que algunos establecimientos posean localizaciones o sucursales en otros sitios o centros comerciales, ya que cada Tarjeta de Débito deberá de ser utilizada única y exclusivamente como medio de pago en Multiplaza del Este y/o Multiplaza Escazú.

28- Ningún premio podrá ser transferible a terceros. Es decir, deberá de ser reclamado por el ganador(a) y utilizado por este último únicamente para realizar compras en cualesquiera de los Establecimientos Comerciales de Multiplaza del Este y Multiplaza Escazú en forma personal. De la misma forma, no es admisible ni posible la solicitud para efectuar entregas de otro tipo de bienes o servicios distintos por parte de la empresa patrocinadora.

29- Cada Tarjeta de Débito posee las condiciones y limitaciones indicadas por el patrocinador y la empresa Credomatic, las cuales deberán aceptar los favorecidos y firmar el documento de recibo de cada premio para poder ser declarados como ganadores. De lo contrario se entenderá que el favorecido no ha aceptado el premio y que renuncia a él, no siendo obligación del Patrocinador el realizar otro tipo de promoción o actividad relacionada con respecto a ese premio renunciado.

30- Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los participantes autorizan a que sus nombres, voz e imagen aparezcan a través de publicaciones, medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades tanto durante como finalizada la promoción, sin que esto implique remuneración o compensación, ni reclamo alguno por concepto de derechos de imagen. Para dichos efectos, cada participante acepta que su condición de ganador podrá ser dada a conocer al público específicamente durante la programación del Espacio Televisivo "7 Estrellas", el cual es transmitido por Teletica Canal 7.

31- Queda facultada la empresa patrocinadora para hacer la entrega simbólica de los premios a cada ganador, ya sea en vivo o mediante una filmación pregrabada. Para tales efectos y en caso de ser necesario, queda abierta la posibilidad de que el favorecido asista a las instalaciones de Teletica Canal 7 a fin de "recibir en forma simbólica y pública su premio". Para ello, cada ganador acepta que para los efectos de la divulgación y recibido del premio, de manera "simbólica" pueda entregársele a modo de constatación del mismo, algún tipo de certificado para efectos publicitarios que lo acredite como tal, en el entendido que el mismo tampoco tendrá ningún tipo de valor comercial.

32- Una vez que el ganador tenga en su poder la Tarjeta de Débito de la marca Credomatic precargada con el monto de los quinientos mil colones (¢500.000,<sup>00</sup>), deberá comprometerse expresamente a asistir además a cualesquiera de los Establecimientos Comerciales localizados en Multiplaza del Este y/o Multiplaza Escazú a la hora y fecha que para dichos efectos establezca la empresa patrocinadora, y estar anuente a que el personal del Programa Televisivo "7 Estrellas" de Teletica Canal 7 pueda llevar a cabo la filmación de las actividades que realice el ganador al momento de efectuar sus compras.

33- Será condición indispensable para participar en la presente promoción; que cada participante, padres, tutores o representantes legales, o acompañantes de estos, acepten que podrán también ser fotografiados, retratados, filmados o gravados para efectos publicitarios tanto al momento de la entrega del premio, como al momento de realizar las compras correspondientes. Para dichos efectos, cada ganador deberá de estar anuente y darle la facultad a la empresa patrocinadora para ser fotografiados, retratados, filmados o gravados por parte del personal del

Programa Televisivo "7 Estrellas" de Teletica Canal 7 al momento de realizar las compras en Multiplaza del Este y/o Multiplaza Escazú, al igual que utilizar sus nombres e imágenes en cualquier otro medio publicitario distinto, renunciando a todo reclamo o remuneración por ese concepto.

34- En caso que los participantes no deseen o indiquen no estar anuentes a ser fotografiados, retratados, filmados o gravados, perderán su derecho a participar en la presente promoción así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del patrocinador con respecto a este, pudiendo declarar desierto el premio conjuntamente con las implicaciones legales que a nivel reglamentario representa.

35- La empresa patrocinadora se reserva el derecho de variar las fechas previstas para llevar a cabo tanto la entrega de premios como la filmación de los ganadores al momento de realizar sus compras.

## **F. CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

36- Los participantes quedan entendidos que ni el patrocinador, ni los encargados tendrán obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr su localización, pues es deber de todo participante el reportar su condición de tal al número de teléfono 22-99-12-14.

37- Si algún premio no pudiese ser entregado por causas imputables al participante, pasará a ser propiedad del patrocinador, quién dispondrá de este en la forma que considere conveniente declarando dicho premio desierto, y sin que deba asumir ningún tipo de responsabilidad o indemnización para con los participantes cuyo premio fue objeto de este tipo de declaratoria.

38- El hecho de declarar desierto algún premio, no implica que la patrocinadora deba de reponer el premio ni canjearlo de ninguna manera, como tampoco obliga a la Compañía de Galletas Pozuelo DCR S. A. a devolver el dinero proveniente del pago por la compra del producto que otorgó el derecho de participar.

39- Para la verificación y acreditación del premio respectivo, el participante deberá de brindar al momento de realizar su llamada los siguientes datos: nombre completo, número de cédula, dirección y número de teléfono y si fuera un padre, tutor o representante de un menor indicar esa condición, al igual que deberá de indicarle la palabra contenida en el sticker. Estos mismos datos y documentos, deberá de llevarlos consigo el favorecido el día de la corroboración.

40- La responsabilidad de la patrocinadora culmina una vez que haya hecho la entrega física de cada premio al respectivo ganador. Por tal motivo, no se aceptarán

reclamos por el mal uso o la indebida utilización del premio, toda vez, que los premios a entregar en la presente promoción son única y exclusivamente destinados para los efectos de esta promoción, por tal motivo, la utilización que se le de al mismo, será responsabilidad única del respectivo ganador.

41- Una vez que la cantidad máxima de premios destinada por parte de la patrocinadora haya sido asignado en su totalidad, se dejará de entregar premios. Asimismo se establece que, una vez finalizado el período promocional, cesará la posibilidad para que los interesados puedan continuar participando en la presente promoción.

42- En los elementos publicitarios utilizados en la presente promoción, puede que se ha consignado la frase "Aplican Restricciones" a fin que quede constando expresamente lo siguiente: Que tanto la participación, así como la propia promoción, la mecánica y los premios destinados en la misma, se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento.

43- El Patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Esta circunstancia se comunicará públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente promoción cesará indefinidamente.

44- Se establece, que en el caso que se demuestre que una persona recibió un premio o beneficio por medio de engaño (sea en forma dolosa o culposa), el patrocinador podrá reclamar el premio o beneficio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes o de darle parte a las autoridades gubernamentales correspondientes.

45- Para todos los efectos legales, queda autorizada la Compañía de Galletas Pozuelo DCR S. A. para modificar o cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, al igual que poder reprogramar, adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los interesados, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

46- No podrán participar en la presente promoción las personas que porten documentos de identidad falsos o que hayan sido ilícitamente obtenidos. De la

misma forma, podrán ser descalificados los participantes cuyo documento de identidad, cédula o pasaporte, hayan sido cancelados o suspendidos.

47- Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de la patrocinadora o la empresa administradora de la presente promoción.

48- Cualquier asunto que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

49- De ninguna manera, la patrocinadora no asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 34 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la Republica de Costa Rica.

50- Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

51- No podrán resultar beneficiados con los premios establecidos en la presente promoción los empleados directos o indirectos o sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad de la empresa patrocinadora, las agencias de publicidad y/o proveedores y/o cualquier otra empresa *relacionada directamente con la promoción*.